



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

23 de agosto de 2021

CONVOCATORIAS

PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS Y ALUMNOS AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, CONSEJO DE CENTRO, CONSEJO DE DIVISIÓN, CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y CONSEJO DE ESCUELA



El H. Consejo General Universitario, a través de su Comisión Permanente Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26; 28, fracciones VI y VIII y 29 de la Ley Orgánica; así como en los numerales del 40 al 50B y 91 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

A los académicos y alumnos de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, a la elección de:
Consejeros, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, representantes de cada uno de los Centros Universitarios, para integrar el H. Consejo General Universitario que fungirá en el período 2021-2022 conforme a las siguientes:

BASES:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

2.1. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de los CONSEJEROS ACADÉMICOS, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera con nombramiento definitivo, de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes académicos de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Subcomisión Electoral del Consejo de Centro respectivo haga a esta Comisión Permanente Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Los académicos serán elegibles en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria, y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de los CONSEJEROS ALUMNOS, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser electo, por lo que no se perderá la calidad de consejero si en el transcurso del periodo de representación, el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. Los miembros del personal académico que por ministerio de

- ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
 - V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los 3 (tres) consejeros académicos y alumnos, en cada Centro Universitario se registrarán planillas con 3 (tres) candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente, y se designará a un representante de entre los integrantes de la misma planilla. Los candidatos de cada planilla deberán ser de diferente División del Centro Universitario. En caso de que el Centro Universitario sólo tenga 2 (dos) Divisiones, se permitirá que la planilla cuente con 2 (dos) candidatos de una misma División. Los suplentes, deberán pertenecer a la misma División del propietario.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Los interesados accederán a la página web **www.electoral.udg.mx**, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, mismos que deberán llenar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, el representante de los interesados en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Subcomisión Electoral del Centro Universitario, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
- III. La Subcomisión Electoral correspondiente se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1. o 2.2. de la presente convocatoria, según corresponda; de hacerlo, el representante de la planilla seleccionará un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde); luego de ello, la Subcomisión Electoral firmará y sellará de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hará entrega de uno de estos tantos (copia) al representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla. La Subcomisión Electoral capturará las planillas, en el plazo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará en primera instancia.
- IV. A más tardar el día 13 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Electoral deberá remitir el original de las solicitudes de registro de planilla acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

- V. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se emita desde la página web **www.electoral.udg.mx**, la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario y entregada en su sede al representante de la planilla solicitante, el día 14 de septiembre, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para el H. Consejo General Universitario.

3.4. En caso de que alguno de los integrantes de la planilla decida renunciar, éste deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Subcomisión Electoral correspondiente, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2021. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por algún(os) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Electoral notificará por escrito al representante de la misma, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva, en el formato diseñado para el efecto, que podrá consultarse en la página web **www.electoral.udg.mx**.

La(s) vacante(s), se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Subcomisión Electoral, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. El representante de la planilla deberá presentar a la Subcomisión Electoral, la carta de aceptación firmada por el nuevo integrante (sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que el integrante que renuncie a la planilla sea el representante, la Subcomisión Electoral correspondiente deberá informar a los integrantes de la planilla, para que, en su caso, de así considerarlo, en el término establecido en el párrafo anterior, realicen la sustitución respectiva y designen de entre los integrantes de la planilla al nuevo representante.

De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, o de presentarse una renuncia fuera del plazo establecido en este numeral, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todos los integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En todos los casos, la Subcomisión Electoral correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse de la carta de notificación de renuncia o sustitución en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.5. Cuando los integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral correspondiente, a más tardar el 13 de septiembre de 2021, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.6. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de los integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada uno de los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.7. En cada planilla de coalición deberán participar por lo menos un integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.8. La Subcomisión Electoral corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieron asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla; asimismo, deberá remitir al día hábil siguiente en que quede recibida formalmente la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

Los académicos serán electores en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la División correspondiente.

5. PADRONES

5.1. Los padrones son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

- I. El Director de cada División, conforme al punto 2 de la presente

convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 27 de agosto del presente año, y

- II. Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada División el 27 de agosto, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) que se producen por los integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
- II. Proselitismo: Período del proceso electoral 2021, en el que las planillas registradas o sus simpatizantes, a través de la propaganda electoral, buscan convencer a los electores para que los apoyen con su voto.
- III. Tablero Electoral: Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el período de proselitismo.

6.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de los demás candidatos integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceros, e instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.4. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el período de proselitismo establecido para el proceso electoral 2021, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 22 de septiembre de 2021 y al cual se podrá acceder desde la página web tableroelectoral.udg.mx.

6.5. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por el representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 22 de septiembre del año en curso. Por su parte la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 22 de septiembre de 2021.

6.6. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceros ajenos a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

6.7. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá al representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 15 de septiembre de 2021.

En caso de que el representante no reciba el correo electrónico

referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: soportesg@redudg.udg.mx.

6.8. Los representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo considera, lo siguiente:

- I. Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrán superar 5 MB.
- II. Fotografías o imágenes de los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
- III. Las direcciones de las páginas web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas.
- IV. Las páginas oficiales de redes sociales que cada planilla utilizará para la realización de proselitismo durante el período correspondiente, responsabilizándose directamente del contenido publicado en dichas páginas oficiales.

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, permanecerá publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

6.9. Los representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.10. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, así como la Subcomisión Electoral, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria o en la norma universitaria, la Subcomisión Electoral deberá notificarlo inmediatamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que se inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

6.11. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad de proselitismo de manera presencial en las instalaciones universitarias, o de forma impresa.
- II. Interrumpir o intentar interrumpir cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidato. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier alumno que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidato.
- III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el período de proselitismo.

- IV. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.
- V. Las planillas no podrán pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus candidatos.

La violación de la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN Y ESTACIONES DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Subcomisión Electoral correspondiente, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector. Los alumnos podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario de que se trate.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la Institución. En el caso de académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios, en donde el número de directivos disponibles para ocupar el cargo de Presidente en las mesas de votación no sean suficientes, éste podrá ser ocupado por un académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Subcomisión Electoral del Centro Universitario deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en el Centro Universitario a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el 7.1. de la presente convocatoria.

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral.
- II. Realizar el cierre de la votación.
- III. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores que así lo requieran, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto.
- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.4. Se instalará una mesa de votación por cada una de las Divisiones que integran el Centro Universitario.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que ejercerán su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
- II. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
- III. Monitorear el desarrollo de la votación de los electores registrados en el padrón que les corresponda, y
- IV. Generar las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.7. Son funciones del Presidente de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- II. Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- III. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
- IV. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- V. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- VI. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- VII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- IX. Suscribir las actas de apertura y cierre de la jornada electoral;
- X. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
- XI. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Electoral, y
- XII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones del Secretario de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente en el desahogo de sus funciones;
- II. Comprobar que el nombre del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.9. Son funciones del Vocal de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Subcomisión Electoral podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización de instalar estaciones de votación. Dichas estaciones de votación podrán instalarse únicamente cuando se considere que la mesa de votación registrada para la División correspondiente, resulta insuficiente para atender a los electores que se estime podrían asistir a ejercer su voto, de conformidad con lo estipulado en el punto 9 de la presente convocatoria.

7.11. Las estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas al Centro Universitario, conforme a lo siguiente:

- I. Un miembro del personal académico;
- II. Un alumno, y
- III. El tercer miembro, podrá ser directivo, académico, administrativo o alumno.

De entre los integrantes, se designará a un Coordinador de la estación de votación, mismo que deberá ser académico o directivo.

7.12. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- I. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto en el proceso electoral 2021, y
- II. Procurar que se respete y se haga respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan presencialmente a ejercer su voto a las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto.

7.13. El Centro Universitario, a través de su Subcomisión Electoral, podrá solicitar autorización para instalar la o las estaciones de votación que considere convenientes.

La solicitud se deberá remitir, entre el día 09 y 14 de septiembre de 2021, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico comisionelectoralcgu@redudg.udg.mx y en formato editable, con la siguiente información:

- I. Número de estaciones de votación que propone instalar;
- II. Jornada electoral en la que se propone instalar la estación de votación (académicos y/o alumnos);
- III. Integrantes de cada estación de votación, señalando nombre, código y categoría (directivo, académico, administrativo o alumno);
- IV. Determinar el integrante de la estación de votación que será el Coordinador, y
- V. Ubicación física en la que se instalará la estación de votación.

7.14. Las estaciones de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.15. Las estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que pretendan ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación;
- II. Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón de electores, y

- III. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos para la emisión del voto.

7.16. Son funciones del Coordinador de la estación de votación:

- I. Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- II. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones en las estaciones de votación, las cuales serán las mismas que aquellas para las mesas de votación;
- III. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral;
- IV. Mantener el orden en la estación de votación y en sus intermediaciones;
- V. Solicitar el auxilio de la Subcomisión Electoral en caso de ser necesario;
- VI. Retirar de la estación de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VII. Informar a la Subcomisión Electoral, de cualquier acontecimiento extraordinario que se presente en la estación durante la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.17. Son funciones de los integrantes de la estación de votación:

- I. Auxiliar al Coordinador de la estación en el desahogo de sus funciones;
- II. Corroborar que los electores que se presenten en la estación de votación, formen parte del padrón electoral correspondiente;
- III. Supervisar el uso de los dispositivos instalados en la estación de votación;
- IV. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.18. Los funcionarios de las mesas de votación y los integrantes de las estaciones de votación, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

7.19. La Subcomisión Electoral del Centro Universitario publicará la información de las mesas de votación, y en su caso de las estaciones de votación registradas, el día 20 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente. De igual forma, dicha información se publicará la información en la página web www.electoral.udg.mx.

8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

Para efectos de la presente convocatoria, serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. **Representante Electoral:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario, que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario.
- II. **Representante Auxiliar:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Subcomisión Electoral de cada Centro Universitario, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación y en su caso, estación de votación del Centro Universitario. En el entendido de que el Representante Auxiliar registrado ante una estación de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa.

8.2. Los Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón general de electores;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.3. Los Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón de electores del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.4. Para la acreditación de los Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- I. La Federación de Estudiantes Universitarios presentará en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Subcomisión Electoral del Centro Universitario, los formatos de solicitud llenados con los alumnos propuestos para fungir como Representantes Electorales por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeros alumnos del Centro Universitario, así como los Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral.
- II. Los formatos de registro para los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares, serán proporcionados a la Federación de Estudiantes Universitarios por la Comisión Permanente Electoral, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios o por quien este último designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral a más tardar el 20 de septiembre de 2021, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos.
- III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación y en su caso de estaciones de votación, en que tenga participación la planilla

correspondiente, tratándose de planillas de coalición únicamente podrá designarse a un Representante Auxiliar.

- IV. La Subcomisión Electoral del Centro Universitario capturará en el sistema electrónico de registro de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde la página web www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario y entregada en la sede de la Subcomisión Electoral correspondiente, el día 24 de septiembre del año en curso de 09:00 a 18:00 horas, a quien la Federación de Estudiantes Universitarios, hubiera designado para tal efecto en el formato de registro.

8.5. La Federación de Estudiantes Universitarios será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

8.6. La Subcomisión Electoral del Centro Universitario deberá notificar a los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario, el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación. Asimismo, en su caso, notificará a los integrantes de las estaciones de votación el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada estación de votación.

8.7. Los Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;
- II. Coadyuvar con los Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- III. Corroborar la presencia de los Representantes Auxiliares en las mesas de votación, y en su caso en las estaciones de votación;
- IV. Recibir de los Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
- V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.8. Los Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- II. Presentar un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
- III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.9. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- I. Sustituir u obstaculizar a los funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal) o a los integrantes de las estaciones de votación, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o candidato alguno;
- IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o

calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidatos;

- V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidato;
- VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Ingresar a instalaciones universitarias que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
- IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

8.10. La Federación de Estudiantes Universitarios se compromete a dar a conocer a todos los Representantes Electorales y a los Representantes Auxiliares acreditados, los derechos y obligaciones que tienen conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

8.11. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

8.12. Los Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación, o en su caso, en la estación de votación del Centro Universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (el Presidente), o en su caso de la estación de votación (el Coordinador). Dicho funcionario, o en su caso el Coordinador, verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditado para que pueda permanecer en la mesa o estación de votación.

El Presidente de la mesa de votación o en su caso Coordinador de la estación de votación podrá requerirles a los Representantes Auxiliares cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguno de los representantes realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

9. JORNADA ELECTORAL

9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante la aplicación denominada "Electoral UDG" y de manera mixta (virtual y presencial), el lunes 27 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros académicos y entre el martes 28 de septiembre y el jueves 30 de septiembre de 2021 para elegir a los consejeros alumnos, de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto.

9.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por cualquier integrante del alumnado o del personal académico con derecho a votar, en su teléfono inteligente o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play o App Store.

9.3. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

- I. Cualquier elector podrá votar de forma virtual a través de la aplicación denominada “Electoral UDG” en su teléfono inteligente o tableta personal, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
- II. Los electores, con independencia de su adscripción, podrán asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación o estaciones de votación que, para la jornada correspondiente, se instalen en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto.

9.4. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Aplicación:** El mecanismo tecnológico denominado “Electoral UDG” y habilitada para la emisión del voto de los electores, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
- II. **Dispositivo móvil:** Teléfonos inteligentes y tabletas.

9.5. La jornada electoral para elegir consejeros académicos o alumnos se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, por lo que la aplicación se habilitará para que, a partir de ese momento, puedan recibirse los votos de los electores, y
- II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que la aplicación, de manera automática, se deshabilitará a dicha hora, por lo que ya no será posible emitir votos.

9.6. Dentro de la jornada electoral se instalarán las mesas y en su caso, estaciones de votación, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas o estaciones de votación aún haya electores esperando para emitir su voto, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación procederán a tomar los datos de los electores que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

9.7. Los trabajos de instalación de las mesas de votación y en su caso, de las estaciones de votación iniciarán a más tardar a las 8:30 horas del día de la elección, por sus funcionarios e integrantes, y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentren debidamente instaladas a las 9:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación, procederán a imprimir el acta de apertura de la votación.

9.8. El elector que pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar con anticipación a la jornada electoral, la aplicación en su dispositivo móvil, y deberá ingresar su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, poder emitir su voto el día de la jornada electoral.

En caso de que alguno de los datos que se desplieguen por la aplicación sea incorrecto, deberá remitirse, previo a la celebración de la jornada electoral, un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: sportesg@redudg.udg.mx. En dicho correo deberá especificar su nombre, código, número telefónico de contacto, preferentemente celular, instancia de adscripción (Centro Universitario y División), el dato incorrecto que debe eliminarse, así como el dato que debe incluirse.

9.9. Con independencia del esquema que decida utilizar el elector, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El elector ingresará a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU.
- II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará un listado de los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto.
- III. El elector deberá ir seleccionando uno a uno los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto, y la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el elector votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.

En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el elector podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará los integrantes de dicha planilla.

Al seleccionar la opción de su preferencia, el elector deberá pulsar el botón de “votar” y posteriormente el botón de “confirmar” para que la aplicación encripte y registre su voto.

- IV. Posteriormente, se desplegará el botón de “elegir una nueva boleta”, en el que se podrá identificar en cuál o cuáles de los órganos de gobierno el elector ha ejercido su voto y cuál o cuáles se encuentran pendientes, por lo que deberá realizarse el procedimiento establecido en la fracción anterior, para el o los órganos de gobierno restantes.
- V. Habiendo votado en todos los órganos de gobierno que le correspondan, la aplicación mostrará un botón de “continuar” y aparecerá un mensaje informando que se ha ejercido el derecho al voto, por lo que el elector pulsará el botón de “salir”, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el elector decida acudir de manera presencial a las mesas o en su caso, estaciones de votación instaladas en las distintas instancias universitarias, y una vez que ingrese a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, deberá validar su información, previo a iniciar el procedimiento antes señalado.

9.10. Para la emisión de los votos en las mesas o estaciones de votación, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación, exigirán a cada elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón general de electores.

Los funcionarios de mesa, así como los integrantes de las estaciones de votación, podrán consultar el padrón general de electores con fotografía, que estará disponible en la página web: www.electoral.udg.mx, a efecto de identificar a los electores que por alguna circunstancia no les sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa o estación de votación a la que acudió.

9.11. Las mesas y estaciones de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que les permita consultar el padrón general de electores, así como

dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

9.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para consulta en la página web ***www.electoral.udg.mx***.

9.13. De manera excepcional y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable la aplicación antes mencionada, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, previa petición debidamente justificada de la instancia universitaria correspondiente, podrá autorizar que la emisión del voto, en ciertas instancias universitarias, se realice de manera distinta a la aplicación antes mencionada, utilizando el mecanismo del Sistema de Votación Electrónica (SVE). El listado de la o las dependencias en las que sea autorizado éste mecanismo de votación (SVE), se publicará en la página de ***www.electoral.udg.mx***.

9.14. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9.15. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Subcomisión Electoral correspondiente, antes del cierre de la jornada electoral de que se trate, y observando los requisitos establecidos en el apartado 12. RECURSOS de la presente convocatoria.

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.
- II. **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos.

10.2. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG", emitiéndose el acta de cierre correspondiente que contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por los electores inscritos en el padrón de la División en la que esté registrada la mesa de votación. Dichas actas deberán firmarse por los tres funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal).

El acta de cierre será impresa por triplicado, debiendo publicar una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación y posteriormente dichos resultados serán publicados en la página web ***www.electoral.udg.mx***.

Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la sede de la Subcomisión Electoral del Centro.

10.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará encriptada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

10.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posteriores, que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la Subcomisión Electoral del Centro Universitario y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

10.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

10.6. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario podrá, en cualquier momento, monitorear los resultados preliminares y finales de la votación.

11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla realice actividades de proselitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

11.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral y del H. Consejo General Universitario.

11.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves, las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;

- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. Impedir que cualquier elector emita su voto;
- IV. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación;
- V. Solicitar a cualquier elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, la información relativa al código y/o NIP de alumno o académico, y
- VI. Ofrecer dispositivos para que los electores ejerzan su voto. Los únicos lugares autorizados para que los electores puedan acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas y estaciones de votación en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos.

11.4. Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros, los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral o la Subcomisión Electoral del Centro Universitario.

11.5. Tal y como lo señalan el artículo 90 de la Ley Orgánica y el numeral 205 del Estatuto General, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad de Guadalajara.

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica y el numeral 207 del Estatuto General, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

12. RECURSOS

12.1. Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas o los académicos y alumnos del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y de electores, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que podrá interponerse hasta antes del cierre de la jornada electoral correspondiente.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la

Subcomisión Electoral del Centro Universitario o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto materia de su inconformidad.

12.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Subcomisión Electoral del Centro Universitario o ante la Comisión Permanente Electoral.

Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de **“Recurso”** disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Subcomisión Electoral del Centro Universitario. Todo recurso deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

12.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso, se emita y notifique su resolución, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior a que se tenga conocimiento del recurso.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del Centro Universitario resuelva y notifique el recurso deberá informar de éste, mediante correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

12.4 RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Subcomisión Electoral del Centro Universitario no se encuentre apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán interponerse indistintamente ante la Subcomisión Electoral del Centro Universitario o en la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Subcomisión Electoral del Centro Universitario, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el mismo día que la recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión

Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario ésta recabará de la Subcomisión Electoral del Centro Universitario toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

12.5. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

12.6. La Subcomisión Electoral del Consejo del Centro Universitario tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario correspondiente.

13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo General Universitario deberá sesionar dentro de la segunda quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente la Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a los consejeros que integrarán el H. Consejo General Universitario en el periodo 2021-2022. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del H. Consejo General Universitario del periodo 2020-2021.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el H. Consejo General Universitario para el periodo de trabajo 2021-2022.

14. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

14.1. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

14.2. Es responsable, por sí o a través de las Subcomisiones Electorales, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del H. Consejo General Universitario, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas, y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

14.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

14.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2021

La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Jorge Téllez López

Dr. Jorge Galindo García

Lic. José de Jesús Becerra Santiago

Mtro. José Manuel Jurado Parres

Dr. Jorge Vaca Madrigal

C. Moisés Darío Rodríguez García

C. Santos de Jesús Curiel Anaya

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos

El Consejo del Centro, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 51, fracción V, y 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; del 40 al 48, 50A, 50B y 118, fracción VII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los numerales 14bis o 15bis del Estatuto Orgánico del Centro Universitario Temático o Regional, respectivamente, o el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá,

CONVOCA

A los académicos y alumnos del Centro Universitario a la elección de:

- a) Consejeros para integrar el **Consejo de Centro** -en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento que exista en el Centro, siempre y cuando no excedan de 5 (cinco) Departamentos por División, en cuyo caso la elección se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción VI de la Ley Orgánica, y
- b) Consejeros para integrar los **Consejos Divisionales del Centro** -en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento de cada División,

para el período 2021-2022, conforme a las siguientes:

BASES:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo de Centro del dictamen signado por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

2.1. Son requisitos para ser electo ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de los **CONSEJEROS ACADÉMICOS**, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes académicos de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro haga a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Los académicos serán elegibles en aquélla dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquélla en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser electo consejero ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de los **CONSEJEROS ALUMNOS**, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;

- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser electo, por lo que no se perderá la calidad de consejero si en el transcurso del periodo de representación el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3.1 REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para el **Consejo de Centro**, se registrarán planillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, siempre que no excedan de 5 (cinco) departamentos por División, de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará a un representante de entre los integrantes de la misma planilla. Quienes funjan como candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para los **Consejos Divisionales**, se registrarán planillas integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, de conformidad con el artículo 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará a un representante de entre los integrantes de la misma planilla. Quienes funjan como candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Los interesados accederán a la página web ***www.electoral.udg.mx***, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán llenar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- II. Luego de ello, en el periodo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, el representante de los interesados en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
- III. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1. o 2.2. de la presente convocatoria, según corresponda; de hacerlo, el representante de la planilla seleccionará un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde); luego de ello, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro firmará y sellará de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hará entrega de uno de estos tantos (copia) al representante de la planilla, con lo quedará recibida formalmente la planilla. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, capturará en el plazo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, las planillas en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará.
- IV. A más tardar el día 13 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro remitirá una de las copias de las solicitudes de registro de planilla, acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- V. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro generará de la página web ***www.electoral.udg.mx***, la emisión de la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y entregada en su sede al representante de la planilla solicitante, el día 14 de septiembre de 2021, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. En caso de que alguno de los integrantes de la planilla decida renunciar, éste deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que

presentó en el registro de la planilla; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2021. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por algún(os) integrante(s) de la planilla, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro notificará por escrito al representante de la misma, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva, en el formato diseñado para el efecto, que podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx.

La(s) vacante(s), se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. El representante de la planilla deberá presentar a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, la carta de aceptación firmada por el nuevo integrante (sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que el integrante que renuncie a la planilla sea el representante, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá informar a los integrantes de la planilla, para que, en su caso, de así considerarlo, en el término establecido, realicen la sustitución respectiva y designen de entre los integrantes de la planilla al nuevo representante.

De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, o de presentarse una renuncia fuera del plazo establecido en este numeral, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todos los integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En todos los casos, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse de la carta de notificación de renuncia o sustitución, en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.5. Cuando los integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, a más tardar el 13 de septiembre de 2021, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.6. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de los integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada uno de los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la

planilla de coalición.

3.7. En cada planilla de coalición deberán participar por lo menos un integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.8. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla; asimismo, deberá remitir al día siguiente hábil en que quede recibida formalmente la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

Los académicos serán electores en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos, estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la División correspondiente.

5. PADRONES

Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

- a) El Director de cada División, conforme al punto 2 de la presente convocatoria, deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 27 de agosto del presente año, y
- b) Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán

imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada División el 27 de agosto, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) que se producen por los integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
- II. Proselitismo: Período del proceso electoral 2021, en el que las planillas registradas o sus simpatizantes, a través de la propaganda electoral, buscan convencer a los electores para que los apoyen con su voto.
- III. Tablero Electoral: Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el período de proselitismo.

6.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de los demás candidatos integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceros, e instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.4. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el período de proselitismo establecido para el proceso electoral 2021, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 22 de septiembre de 2021 y al cual se podrá acceder desde la página web tableroelectoral.udg.mx.

6.5. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por el representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 22 de septiembre del año en curso. Por su parte, la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 22 de septiembre de 2021.

6.6. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceros ajenos a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

6.7. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá al representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 15 de septiembre de 2021.

En caso de que el representante no reciba el correo electrónico referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a

la siguiente dirección: sportesg@redudg.udg.mx.

6.8. Los representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo considera, lo siguiente:

- I. Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrán superar 5 MB.
- II. Fotografías o imágenes de los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
- III. Las direcciones de las páginas web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas.
- IV. Las páginas oficiales de redes sociales que cada planilla utilizará para la realización de proselitismo durante el período correspondiente, responsabilizándose directamente del contenido publicado en dichas páginas oficiales.

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, permanecerá publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

6.9. Los representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.10. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, así como la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria o en la norma universitaria, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificarlo inmediatamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que se inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

6.11. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad de proselitismo de manera presencial en las instalaciones universitarias, o de forma impresa.
- II. Interrumpir o intentar interrumpir cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidato. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier alumno que facilite el acceso a la clase o actividad

académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidato.

- III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el período de proselitismo.
- IV. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.
- V. Las planillas no podrán pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus candidatos.

La violación de la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN Y ESTACIONES DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector. Los alumnos podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la Institución. En el caso de académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios, en donde el número de directivos disponibles para ocupar el cargo de Presidente en las mesas de votación no sean suficientes, éste podrá ser ocupado por un académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en el Centro Universitario a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1. de la presente convocatoria.

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral;
- II. Realizar el cierre de la votación;
- III. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores que así lo requieran, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y
- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.4. Se instalará una mesa de votación por cada una de las Divisiones que integran el Centro Universitario.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que ejercerán su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
- II. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
- III. Monitorear el desarrollo de la votación de los electores registrados en el padrón que les corresponda, y
- IV. Generar las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.7. Son funciones del Presidente de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- II. Recibir de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- III. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
- IV. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- V. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- VI. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- VII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- IX. Suscribir las actas de apertura y cierre de la jornada electoral;
- X. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
- XI. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, y
- XII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones del Secretario de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente en el desahogo de sus funciones;
- II. Comprobar que el nombre del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y

- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.9. Son funciones del Vocal de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro podrá instalar la o las estaciones de votación que considere convenientes, previa autorización de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. Dichas estaciones de votación podrán instalarse únicamente cuando se considere que la mesa de votación registrada para la División correspondiente, resulta insuficiente para atender a los electores que se estime podrían asistir a ejercer su voto, de conformidad con lo estipulado en el punto 9 de la presente convocatoria.

7.11. Las estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas al Centro Universitario, conforme a lo siguiente:

- I. Un miembro del personal académico;
- II. Un alumno, y
- III. El tercer miembro, podrá ser directivo, académico, administrativo o alumno.

De entre los integrantes, se designará a un Coordinador de la estación de votación, mismo que deberá ser académico o directivo.

7.12. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- I. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto en el proceso electoral 2021, y
- II. Procurar que se respete y se haga respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan presencialmente a ejercer su voto a las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto.

7.13. La solicitud para instalar estaciones de votación se deberá remitir, entre el día 09 y 14 de septiembre de 2021, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico **comisioelectoralcgu@redudg.udg.mx** y en formato editable, con la siguiente información:

- I. Número de estaciones de votación que propone instalar;
- II. Jornada electoral en la que se propone instalar la estación de votación (académicos y/o alumnos);
- III. Integrantes de cada estación de votación, señalando nombre, código y categoría (directivo, académico, administrativo o alumno);

- IV. Determinar el integrante de la estación de votación que será el Coordinador, y
- V. Ubicación física en la que se instalará la estación de votación.

7.14. Las estaciones de votación se instalarán en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.15. Las estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que pretendan ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación;
- II. Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón de electores, y
- III. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos para la emisión del voto.

7.16. Son funciones del Coordinador de la estación de votación:

- I. Recibir de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- II. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones en las estaciones de votación, las cuales serán las mismas que aquellas para las mesas de votación;
- III. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral;
- IV. Mantener el orden en la estación de votación y en sus inmediaciones;
- V. Solicitar el auxilio de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro en caso de ser necesario;
- VI. Retirar de la estación de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VII. Informar a la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, de cualquier acontecimiento extraordinario que se presente en la estación durante la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.17. Son funciones de los integrantes de la estación de votación:

- I. Auxiliar al Coordinador de la estación en el desahogo de sus funciones;
- II. Corroborar que los electores que se presenten en la estación de votación, formen parte del padrón electoral correspondiente;
- III. Supervisar el uso de los dispositivos instalados en la estación de votación;
- IV. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.18. Los funcionarios de las Mesas de votación y los integrantes de las estaciones de votación, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

7.19. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro publicará la información de las mesas de votación, y en su caso, de las estaciones de votación registradas, el día 20 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente. De igual forma, dicha información se publicará en la página web www.electoral.udg.mx.

8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

Para efectos de la presente convocatoria, serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. **Representante Electoral:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario.
- II. **Representante Auxiliar:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación y en su caso, estación de votación del Centro Universitario. En el entendido de que el Representante Auxiliar registrado ante una estación de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa.

8.2. Los Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón general de electores;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.3. Los Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón de electores del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.4. Para la acreditación de los Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- I. La Federación de Estudiantes Universitarios presentará en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, los formatos de solicitud llenados con los alumnos propuestos para fungir como Representantes Electorales por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeros alumnos del Centro Universitario, así como los Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral.
- II. Los formatos de registro para los Representante Electorales, así como para los Representantes Auxiliares, serán proporcionados a la Federación de Estudiantes Universitarios por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios o por quien este último designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el 20 de septiembre de 2021, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos.
- III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación y en su caso de estaciones de votación, en que tenga participación la planilla correspondiente, tratándose de planillas de coalición únicamente podrá designarse a un Representante Auxiliar.
- IV. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro capturará en el sistema electrónico de registro de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde la página web www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y entregada en la Sede de dicha Comisión, el día 24 de septiembre del año en curso, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, a quien la Federación de Estudiantes Universitarios, hubiera designado para tal efecto en el formato de registro.

8.5. La Federación de Estudiantes Universitarios será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

8.6. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro deberá notificar a los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario, el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación. Asimismo, en su caso, notificará a los integrantes de las estaciones de votación el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada estación de votación.

8.7. Los Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;

- II. Coadyuvar con los Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- III. Corroborar la presencia de los Representantes Auxiliares en las mesas de votación, y en su caso en las estaciones de votación;
- IV. Recibir de los Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
- V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.8. Los Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- II. Presentar un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
- III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.9. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- I. Sustituir u obstaculizar a los funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal) o a los integrantes de las estaciones de votación, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o candidato alguno;
- IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidatos;
- V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidato;
- VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Ingresar a instalaciones universitarias que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
- IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

8.10. La Federación de Estudiantes Universitarios se compromete a dar a conocer a todos los Representantes Electorales y a los Representantes Auxiliares acreditados, los derechos y obligaciones que tienen conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

8.11. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados

conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

8.12. Los Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación, o en su caso, en la estación de votación del Centro Universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (el Presidente), o en su caso de la estación de votación (el Coordinador). Dicho funcionario, o en su caso el Coordinador, verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditado para que pueda permanecer en la mesa o estación de votación.

El Presidente de la mesa de votación o en su caso, Coordinador de la estación de votación, podrá requerirles a los Representantes Auxiliares a cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguno de los representantes realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

9. JORNADA ELECTORAL

9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante la aplicación denominada "Electoral UDG" y de manera mixta (virtual y presencial), el lunes 27 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros académicos y entre el martes 28 de septiembre y el jueves 30 de septiembre de 2021 para elegir a los consejeros alumnos, de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto.

9.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por cualquier integrante del alumnado o del personal académico con derecho a votar, en su teléfono inteligente o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play o App Store.

9.3. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

- I. Cualquier elector podrá votar de forma virtual a través de la aplicación denominada "Electoral UDG" en su teléfono inteligente o tableta personal, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
- II. Los electores, con independencia de su adscripción, podrán asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación o estaciones de votación que, para la jornada correspondiente, se instalen en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto.

9.4. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Aplicación:** El mecanismo tecnológico denominado "Electoral UDG" y habilitada para la emisión del voto de los electores, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
- II. **Dispositivo móvil:** Teléfonos inteligentes y tabletas.

9.5. La jornada electoral para elegir consejeros académicos o alumnos se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, por lo que la aplicación se habilitará para que, a partir de ese momento, puedan recibirse los votos de los electores, y

- II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que la aplicación, de manera automática, se deshabilitará a dicha hora, por lo que ya no será posible emitir votos.

9.6. Dentro de la jornada electoral se instalarán las mesas y en su caso, estaciones de votación, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas o estaciones de votación aún haya electores esperando para emitir su voto, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación procederán a tomar los datos de los electores que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

9.7. Los trabajos de instalación de las mesas de votación y en su caso, de las estaciones de votación iniciarán a más tardar a las 8:30 horas del día de la elección, por sus funcionarios e integrantes, y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentren debidamente instaladas a las 9:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación, procederán a imprimir el acta de apertura de la votación.

9.8. El elector que pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar con anticipación a la jornada electoral, la aplicación en su dispositivo móvil, y deberá ingresar su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, poder emitir su voto el día de la jornada electoral.

En caso de que alguno de los datos que se desplieguen por la aplicación sea incorrecto, deberá remitirse, previo a la celebración de la jornada electoral, un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ***sportesg@redudg.udg.mx***. En dicho correo deberá especificar su nombre, código, número telefónico de contacto, preferentemente celular, instancia de adscripción (Centro Universitario y División), el dato incorrecto que debe eliminarse, así como el dato que debe incluirse.

9.9. Con independencia del esquema que decida utilizar el elector, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El elector ingresará a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU.
- II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará un listado de los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto.
- III. El elector deberá ir seleccionando uno a uno los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto, y la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el elector votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.

En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el elector podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará los integrantes de dicha planilla.

Al seleccionar la opción de su preferencia, el elector deberá pulsar el botón de “votar” y posteriormente el botón de “confirmar” para que la aplicación encripte y registre su voto.

- IV. Posteriormente, se desplegará el botón de “elegir una nueva boleta”, en el que se podrá identificar en cuál o cuáles de los órganos de gobierno el elector ha ejercido su voto y cuál o cuáles se encuentran pendientes, por lo que deberá realizarse el procedimiento establecido en la fracción anterior, para el o los órganos de gobierno restantes.
- V. Habiendo votado en todos los órganos de gobierno que le correspondan, la aplicación mostrará un botón de “continuar” y aparecerá un mensaje informando que se ha ejercido el derecho al voto, por lo que el elector pulsará el botón de “salir”, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el elector decida acudir de manera presencial a las mesas o en su caso, estaciones de votación instaladas en las distintas instancias universitarias, y una vez que ingrese a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, deberá validar su información, previo a iniciar el procedimiento antes señalado.

9.10. Para la emisión de los votos en las mesas o estaciones de votación, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación, exigirán a cada elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón general de electores.

Los funcionarios de mesa, así como los integrantes de las estaciones de votación, podrán consultar el padrón general de electores con fotografía, que estará disponible en la página web: ***www.electoral.udg.mx***, a efecto de identificar a los electores que por alguna circunstancia no les sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa o estación de votación a la que acudió.

9.11. Las mesas y estaciones de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que les permita consultar el padrón general de electores, así como dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

9.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para consulta en la página web ***www.electoral.udg.mx***.

9.13. De manera excepcional y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable la aplicación antes mencionada, la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario que la emisión del voto en dicha instancia, se realice de manera distinta a la aplicación antes mencionada, utilizando el mecanismo del Sistema de Votación Electrónica (SVE). El listado de la o las dependencias en las

que sea autorizado éste mecanismo de votación (SVE), se publicará en la página de www.electoral.udg.mx.

9.14. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9.15. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, antes del cierre de la jornada electoral de que se trate, y observando los requisitos establecidos en el apartado 12. RECURSOS de la presente convocatoria.

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.
- II. **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos.

10.2. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG", emitiéndose el acta de cierre correspondiente que contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por los electores inscritos en el padrón de la División en la que esté registrada la mesa de votación. Dichas actas deberán firmarse por los tres funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal).

El acta de cierre será impresa por triplicado, debiendo publicar una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación y posteriormente dichos resultados serán publicados en la página web www.electoral.udg.mx.

Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la sede de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro.

10.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará encriptada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

10.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posteriores, que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, con el visto bueno de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

10.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

10.6. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro y la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario podrán, en cualquier momento, monitorear los resultados preliminares y finales de la votación.

11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

11.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y del H. Consejo General Universitario.

11.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. Impedir que cualquier elector emita su voto, y
- IV. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para

- realizar la votación;
- V. Solicitar a cualquier elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, la información relativa al código y/o NIP de alumno o académico, y
- VI. Ofrecer dispositivos para que los electores ejerzan su voto. Los únicos lugares autorizados para que los electores puedan acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas y estaciones de votación en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos.

11.4. Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro.

11.5. Tal y como lo señalan el artículo 90 de la Ley Orgánica y el numeral 205 del Estatuto General, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica y el numeral 207 del Estatuto General, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

12. RECURSOS

12.1. Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o los académicos y alumnos del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. RECURSO DE ACLARACIÓN:** tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y de electores, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. RECURSO DE QUEJA,** tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que podrá interponerse hasta antes del cierre de la jornada electoral correspondiente.
- III. RECURSO DE REVISIÓN,** tratándose de actos de

la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.

12.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de “**Recurso**” disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro. Todo recurso deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

12.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en los dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso, se emita y notifique su resolución, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior a que se tenga conocimiento del recurso.

Tan pronto como la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro resuelva y notifique el recurso deberá informar de éste, mediante correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

12.4. RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán interponerse indistintamente, ante la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro o ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Comisión

Permanente Electoral del Consejo de Centro, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el mismo día que lo recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, ésta recabará de la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

12.5. La Comisión Permanente Electoral del Consejo del Centro tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario.

12.6. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del Consejo del Centro Universitario deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a los consejeros que integrarán el Consejo de Centro en el periodo 2021-2022. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del Consejo de Centro Universitario del periodo 2020-2021.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el Consejo de Centro Universitario para el

período de trabajo 2021-2022.

14. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

14.1. La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

14.2. Es responsable de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del Consejo de Centro y Consejos Divisionales, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

14.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

14.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

A t e n t a m e n t e

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2021

La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro Universitario

El H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 72 fracciones V y VI, 80 fracciones III y IV de la Ley Orgánica; por los numerales que van del 40 al 48, 50A, 91 y 176 fracción III del Estatuto General y por el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

A los académicos y alumnos de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior a la elección de:

- a) Consejeros para integrar el **H. Consejo Universitario de Educación Media Superior**, en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente, y
- b) Consejeros para integrar el **H. Consejo de Escuela**, en número de 6 (seis) propietarios y 6 (seis) suplentes para los académicos, y de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes para los alumnos,

para el período 2021-2022, conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

2.1. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuela, tratándose de los CONSEJEROS ACADÉMICOS, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito a la Escuela que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la Escuela no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la Escuela; y si no hubiera suficientes académicos de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior haga a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Los académicos serán elegibles en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuela, tratándose de los CONSEJEROS ALUMNOS, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en la Escuela que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;

- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser electo, por lo que no se perderá la calidad de consejero si en el transcurso del periodo de representación el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para el **H. Consejo Universitario de Educación Media Superior**, se registrarán planillas integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Escuela, y para elegir a los consejeros académicos para el **H. Consejo de Escuela** se registrarán planillas integradas por 6 (seis) candidatos propietarios y 6 (seis) suplentes por cada Escuela; en el caso de los consejeros alumnos para el **H. Consejo de Escuela** serán 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes por cada Escuela, dichos candidatos deberán estar inscritos en el padrón correspondiente y se designará en todos los casos, a un representante de entre los integrantes de la misma planilla.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Los interesados accederán a la página web **www.electoral.udg.mx**, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán llenar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, el representante de los interesados en integrar la planilla, acudirá indistintamente a la sede de la Subcomisión Auxiliar de la

Escuela de que se trate o a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.

- III. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, según corresponda, se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 o 2.2 de la presente convocatoria, según corresponda; de hacerlo, el representante de la planilla seleccionará un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde); luego de ello, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior firmará y sellará de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma y hará entrega de uno de estos tantos (copia) al representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior capturará las planillas, en el plazo comprendido entre el 06 y 08 de septiembre de 2021, en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará. En el caso de las que contienden al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior el cierre será en primera instancia.
- IV. A más tardar el día 13 de septiembre de 2021, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela remitirá un tanto de las solicitudes de registro de planilla, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (original del CUEMS y copia del Consejo de Escuela), quien a su vez, el día 14 de septiembre del año en curso, en el horario señalado, turnará copia de las solicitudes de registro de planilla a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- V. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre (para el caso de las planillas contendientes al CUEMS), se emita desde la página web **www.electoral.udg.mx**, la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y entregada en su sede al representante de la planilla solicitante, el día 14 de septiembre, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. En caso de que alguno de los integrantes de la planilla decida renunciar, éste deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentar ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar a más tardar

el 13 de septiembre de 2021. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por algún(os) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela notificará por escrito al representante de la misma, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva, en el formato diseñado para el efecto, que podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx.

La(s) vacante(s), se podrá sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. El representante de la planilla deberá presentar a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, la carta de aceptación firmada por el nuevo integrante (sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que el integrante que renuncie a la planilla sea el representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá, informar a los integrantes de la planilla, para que en su caso, de así considerarlo, en el término establecido, realicen la sustitución respectiva y designen de entre los integrantes de la planilla al nuevo representante.

De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, o de presentarse una renuncia fuera del plazo establecido en este numeral, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todos los integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En todos los casos, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela notificará de inmediato vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de las modificaciones realizadas en la planilla, a fin de que esta notifique de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse de la carta de notificación de renuncia o sustitución en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.5. Cuando los integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior a más tardar el 13 de septiembre de 2021, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.6. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de los integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada uno de los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.7. En cada planilla de coalición deberán participar por lo menos un integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.8. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, corroborará la documentación presentada y procederá asignar un color de los disponibles preestablecidos y distintos a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla; asimismo, en caso de que la solicitud se haya presentado en la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, ésta remitirá a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, la solicitud acompañada de sus respectivos documentos, al día siguiente hábil en que se registró la planilla, para que ésta a su vez remita dicha documentación a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o de asignatura de cada Escuela, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

Los académicos serán electores en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

4.2. El cuerpo electoral para los alumnos estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la Escuela correspondiente.

5. PADRONES

Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

- I. El Director de cada Escuela, conforme al punto 2 de la presente convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad de la Escuela, y en las instalaciones de la misma, el día 27 de agosto del presente año, y
- II. Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán

imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada Escuela 27 de agosto, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) que se producen por los integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
- II. Proselitismo: Período del proceso electoral 2021, en el que las planillas registradas o sus simpatizantes, a través de la propaganda electoral, buscan convencer a los electores para que los apoyen con su voto.
- III. Tablero Electoral: Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el período de proselitismo.

6.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de los demás candidatos integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceros, e instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.4. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el período de proselitismo establecido para el proceso electoral 2021, habilitará el "Tablero Electoral" para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 17 de septiembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 horas del día 22 de septiembre de 2021 y al cual se podrá acceder desde la página web tableroelectoral.udg.mx.

6.5. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por el representante de la planilla, a partir del 17 de septiembre y hasta el 22 de septiembre del año en curso. Por su parte la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 22 de septiembre de 2021.

6.6. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceros ajenos a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.3. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

6.7. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá al representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 15 de septiembre de 2021.

En caso de que el representante no reciba el correo electrónico referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: soportesg@redudg.udg.mx.

6.8. Los representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo considera, lo siguiente:

- I. Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrán superar 5 MB.
- II. Fotografías o imágenes de los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.
- III. Las direcciones de las páginas web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas.
- IV. Las páginas oficiales de redes sociales que cada planilla utilizará para la realización de proselitismo durante el período correspondiente, responsabilizándose directamente del contenido publicado en dichas páginas oficiales.

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, permanecerá publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

6.9. Los representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones que correspondan para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.

6.10. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, así como la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y las Subcomisiones Auxiliares de las Escuelas, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria, así como demás normatividad universitaria aplicable.

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en la presente convocatoria o en la norma universitaria, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela correspondiente deberá notificarlo inmediatamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, quien a su vez notificará vía correo electrónico a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que se inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

6.11. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria y las convocatorias respectivas, las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad de proselitismo de manera presencial en las instalaciones universitarias, o de forma impresa.
- II. Interrumpir o intentar interrumpir cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidato. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier alumno que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidato.
- III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el

período de proselitismo.

- IV. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.
- V. Las planillas no podrán pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus candidatos.

La violación de la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN Y ESTACIONES DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la Institución. En el caso de académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellas Escuelas, en donde el número de directivos disponibles para ocupar el cargo de Presidente en las mesas de votación no sean suficientes, este podrá ser ocupado por un académico adscrito a la Escuela de que se trate.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Subcomisión Auxiliar de Escuela deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en la Escuela a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la presente convocatoria.

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral.
- II. Realizar el cierre de la votación.
- III. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores que así lo requieran, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto.
- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

7.4. Se instalará una mesa de votación en cada Escuela, así como una mesa de votación en cada uno de los Módulos y/o Extensiones con que cuente la Escuela, en su caso.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que ejercerán su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
- II. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
- III. Monitorear el desarrollo de la votación de los electores registrados en el padrón que les corresponda, y
- IV. Generar las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.7. Son funciones del Presidente de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- II. Recibir de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- III. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
- IV. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- V. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- VI. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- VII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- IX. Suscribir las actas de apertura y cierre de la jornada electoral;
- X. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
- XI. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, y
- XII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones del Secretario de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente en el desahogo de sus funciones;
- II. Comprobar que el nombre del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.9. Son funciones del Vocal de la mesa de votación:

- I. Auxiliar al Presidente y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y

IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, a través de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización de instalar estaciones de votación. Dichas estaciones de votación podrán instalarse únicamente cuando se considere que la mesa o las mesas de votación, en su caso, registradas para la Escuela correspondiente, resultan insuficientes para atender a los electores que se estime podrían asistir a ejercer su voto, de conformidad con lo estipulado en el punto 9 de la presente convocatoria.

7.11. Las estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas a la Escuela de que se trate, conforme a lo siguiente:

- I. Un miembro del personal académico;
- II. Un alumno, y
- III. El tercer miembro, podrá ser directivo, académico, administrativo o alumno.

De entre los integrantes, se designará a un Coordinador de la estación de votación, mismo que deberá ser académico o directivo.

7.12. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- I. Instalar, custodiar y poner a disposición de los electores, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto en el proceso electoral 2021, y
- II. Procurar que se respete y se haga respetar el ejercicio del derecho al voto de los electores que acudan presencialmente a ejercer su voto a las instalaciones universitarias donde se ubiquen, así como garantizar la secrecía del voto.

7.13. La Escuela, a través de su Subcomisión Auxiliar, podrá solicitar autorización para instalar la o las estaciones de votación que considere convenientes.

La solicitud se deberá remitir, entre el día 09 y 14 de septiembre de 2021, a través de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico **comisionelectoralcgu@redudg.udg.mx** y en formato editable, con la siguiente información:

- I. Número de estaciones de votación que propone instalar;
- II. Jornada electoral en la que se propone instalar la estación de votación (académicos y/o alumnos);
- III. Integrantes de cada estación de votación, señalando nombre, código y categoría (directivo, académico, administrativo o alumno);
- IV. Determinar el integrante de la estación de votación que será el Coordinador, y
- V. Ubicación física en la que se instalará la estación de votación.

7.14. Las estaciones de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso, garantizando durante toda la jornada electoral, las medidas de higiene y el distanciamiento físico recomendado para prevenir contagios derivados de la pandemia de Covid-19.

7.15. Las estaciones de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

- I. Solicitar un documento de identificación, a los electores que pretendan ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación;
- II. Confirmar que la persona que se haya identificado, forme parte del padrón de electores, y
- III. Facilitar a los electores el acceso a los dispositivos para la emisión del voto.

7.16. Son funciones del Coordinador de la estación de votación:

- I. Recibir de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- II. Identificar a los Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones en las estaciones de votación, las cuales serán las mismas que aquellas para las mesas de votación;
- III. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral;
- IV. Mantener el orden en la estación de votación y en sus inmediaciones;
- V. Solicitar el auxilio de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela en caso de ser necesario;
- VI. Retirar de la estación de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VII. Informar a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, de cualquier acontecimiento extraordinario que se presente en la estación durante la jornada electoral;
- VIII. Identificar a los electores que se presenten a la estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.17. Son funciones de los integrantes de la estación de votación:

- I. Auxiliar al Coordinador de la estación en el desahogo de sus funciones;
- II. Corroborar que los electores que se presenten en la estación de votación, formen parte del padrón electoral correspondiente;
- III. Supervisar el uso de los dispositivos instalados en la estación de votación;
- IV. Permanecer en la estación de votación durante la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.18. Los funcionarios de las mesas de votación y los integrantes de las estaciones de votación, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe la Escuela de que se trate.

7.19. La Subcomisión Auxiliar de Escuela publicará la información de las mesas de votación, y en su caso, de las estaciones de votación registradas, el día 20 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la Escuela. De igual forma, dicha información se publicará en la página web **www.**

electoral.udg.mx.

8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

Para efectos de la presente convocatoria, serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. **Representante Electoral:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela que funge como representante de una planilla registrada, ante la Escuela.
- II. **Representante Auxiliar:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Subcomisión Auxiliar de cada Escuela, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación y en su caso, estación de votación de la Escuela. En el entendido de que el Representante Auxiliar registrado ante una estación de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa.

8.2. Los Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón general de electores;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.3. Los Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón de electores de la Escuela en la cual pretende ejercer su representación;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación o integrante de estación de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.4. Para la acreditación de los Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- I. La Federación de Estudiantes Universitarios presentará en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, los formatos de solicitud llenados con los alumnos propuestos para fungir como Representantes Electorales por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeros alumnos de la Escuela, así como los Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral.
- II. Los formatos de registro para los Representante Electorales

y los Representantes Auxiliares, serán proporcionados a la Federación de Estudiantes Universitarios por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios o por quien este último designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el 20 de septiembre de 2021, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos.

- III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación y en su caso de estaciones de votación, en que tenga participación la planilla correspondiente, tratándose de planillas de coalición únicamente podrá designarse a un Representante Auxiliar.
- IV. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela capturará en el sistema electrónico de registro de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, en el plazo comprendido entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde la página web www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y entregada en la sede de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, el día 24 de septiembre del año en curso de 09:00 a 18:00 horas, a quien la Federación de Estudiantes Universitarios, hubiera designado para tal efecto en el formato de registro.

8.5. La Federación de Estudiantes Universitarios será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

8.6. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá notificar a los funcionarios de las mesas de votación de la Escuela, el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación. Asimismo, en su caso, notificará a los integrantes de las estaciones de votación el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada estación de votación.

8.7. Los Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejercer su representación en la Escuela en la que se le haya acreditado;
- II. Coadyuvar con los Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- III. Corroborar la presencia de los Representantes Auxiliares en las mesas de votación, y en su caso en las estaciones de votación;
- IV. Recibir de los Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
- V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.8. Los Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- II. Presentar un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
- III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral

del H. Consejo General Universitario.

8.9. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- I. Sustituir u obstaculizar a los funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal) o a los integrantes de las estaciones de votación, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o candidato alguno;
- IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidatos;
- V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidato;
- VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Ingresar a instalaciones universitarias que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
- IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

8.10. La Federación de Estudiantes Universitarios se compromete a dar a conocer a todos los Representantes Electorales y a los Representantes Auxiliares acreditados, los derechos y obligaciones que tienen conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

8.11. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades de la Escuela facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

8.12. Los Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación o en su caso, en la estación de votación de la Escuela correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (el Presidente) o en su caso de la estación de votación (el Coordinador). Dicho funcionario o en su caso el Coordinador, verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditado para que pueda permanecer en la mesa o estación de votación.

El Presidente de la mesa de votación o en su caso Coordinador de la estación de votación podrá requerirles a los Representantes Auxiliares a cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguno de los representantes realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

9. JORNADA ELECTORAL

9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante la aplicación denominada "Electoral UDG" y de manera mixta (virtual y presencial), el lunes 27 de septiembre del año en curso para elegir a los consejeros académicos y entre el martes 28 de septiembre y el jueves 30 de septiembre de 2021 para elegir a los consejeros alumnos, de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto.

9.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por cualquier integrante del alumnado o del personal académico con derecho a votar, en su teléfono inteligente o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play o App Store.

9.3. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:

- I. Cualquier elector podrá votar de forma virtual a través de la aplicación denominada "Electoral UDG" en su teléfono inteligente o tableta personal, sin necesidad de que se traslade a las instalaciones universitarias, o bien
- II. Los electores, con independencia de su adscripción, podrán asistir presencialmente a cualquiera de las mesas de votación o estaciones de votación que, para la jornada correspondiente, se instalen en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos, en las que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto.

9.4. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Aplicación:** El mecanismo tecnológico denominado "Electoral UDG" y habilitada para la emisión del voto de los electores, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
- II. **Dispositivo móvil:** Teléfonos inteligentes y tabletas.

9.5. La jornada electoral para elegir consejeros académicos o alumnos se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La apertura de la jornada electoral se realizará a las 09:00 horas, por lo que la aplicación se habilitará para que, a partir de ese momento, puedan recibirse los votos de los electores, y
- II. El cierre de la jornada electoral se realizará a las 18:00 horas, por lo que la aplicación, de manera automática, se deshabilitará a dicha hora, por lo que ya no será posible emitir votos.

9.6. Dentro de la jornada electoral se instalarán las mesas y en su caso, estaciones de votación, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que, acercándose el momento del cierre de las mesas o estaciones de votación aún haya electores esperando para emitir su voto, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación procederán a tomar los datos de los electores que se encuentren formados y esperarán a que emitan su voto, sin que se permita que voten otras personas que se presenten posterior a las 17:00 horas.

9.7. Los trabajos de instalación de las mesas de votación y en su caso, de las estaciones de votación iniciarán a más tardar a las 8:30 horas del día de la elección, por sus funcionarios e integrantes, y en el lugar previamente designado, a efecto de que se encuentren debidamente instaladas a las 9:00 horas.

Una vez instaladas las mesas de votación, procederán a imprimir el acta de apertura de la votación.

9.8. El elector que pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar con anticipación a la jornada electoral, la aplicación en su dispositivo móvil, y deberá ingresar su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, poder emitir su voto el día de la jornada electoral.

En caso de que alguno de los datos que se desplieguen por la aplicación sea incorrecto, deberá remitirse, previo a la celebración de la jornada electoral, un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: sportesg@redudg.udg.mx. En dicho correo deberá especificar su nombre, código, número telefónico de contacto, preferentemente celular, instancia de adscripción (Escuela), el dato incorrecto que debe eliminarse, así como el dato que debe incluirse.

9.9. Con independencia del esquema que decida utilizar el elector, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. El elector ingresará a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU.
- II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará un listado de los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto.
- III. El elector deberá ir seleccionando uno a uno los órganos de gobierno por los que puede ejercer su voto, y la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes en dicho órgano, pudiendo el elector votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.

En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el elector podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará los integrantes de dicha planilla.

Al seleccionar la opción de su preferencia, el elector deberá pulsar el botón de “votar” y posteriormente el botón de “confirmar” para que la aplicación encripte y registre su voto.

- IV. Posteriormente, se desplegará el botón de “elegir una nueva boleta”, en el que se podrá identificar en cuál o cuáles de los órganos de gobierno el elector ha ejercido su voto y cuál o cuáles se encuentran pendientes, por lo que deberá realizarse el procedimiento establecido en la fracción anterior, para el o los órganos de gobierno restantes.
- V. Habiendo votado en todos los órganos de gobierno que le correspondan, la aplicación mostrará un botón de “continuar” y aparecerá un mensaje informando que se ha ejercido el derecho al voto, por lo que el elector pulsará el botón de “salir”, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el elector decida acudir de manera presencial a las mesas o en su caso, estaciones de votación instaladas en las distintas instancias universitarias, y una vez que ingrese a la aplicación utilizando su código de alumno o académico, según corresponda, y su NIP de ingreso al SIIAU, deberá validar su información, previo a iniciar el procedimiento antes señalado.

9.10. Para la emisión de los votos en las mesas o estaciones de votación, los funcionarios de las mesas de votación o los integrantes de las estaciones de votación, exigirán a cada elector un documento

vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, cartilla militar, o credencial de aspirante en el caso de los alumnos de primer ingreso, misma que se cotejará con el padrón general de electores.

Los funcionarios de mesa, así como los integrantes de las estaciones de votación, podrán consultar el padrón general de electores con fotografía, que estará disponible en la página web: www.electoral.udg.mx, a efecto de identificar a los electores que por alguna circunstancia no les sea posible presentar un documento vigente de identificación.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto durante la elección en la modalidad presencial.

9.11. Las mesas y estaciones de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que les permita consultar el padrón general de electores, así como dispositivos para la impresión de las actas correspondientes y demás documentación necesaria.

9.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para consulta en la página web www.electoral.udg.mx.

9.13. De manera excepcional y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable la aplicación antes mencionada, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, previa petición debidamente justificada de la instancia universitaria correspondiente, podrá autorizar que la emisión del voto, en ciertas instancias universitarias, se realice de manera distinta a la aplicación antes mencionada, utilizando el mecanismo del Sistema de Votación Electrónica (SVE). El listado de la o las dependencias en las que sea autorizado éste mecanismo de votación (SVE), se publicará en la página de www.electoral.udg.mx.

9.14. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, o de las planillas contendientes.

9.15. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela correspondiente, antes del cierre de la jornada electoral de que se trate, y observando los requisitos establecidos en el apartado 12. RECURSOS de la presente convocatoria.

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.
- II. **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos.

10.2. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación “Electoral UDG”,

emitiéndose el acta de cierre correspondiente que contendrá los resultados de los votos emitidos exclusivamente por los electores inscritos en el padrón de la Escuela (incluidos sus módulos y extensiones) en la que esté registrada la mesa de votación. Dichas actas deberán firmarse por los tres funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal).

El acta de cierre será impresa por triplicado, debiendo publicar una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación y posteriormente dichos resultados serán publicados en la pagina web www.electoral.udg.mx.

Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la sede de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela.

10.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará encriptada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

10.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora posteriores, que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y dentro de las 72 horas siguientes a la jornada electoral respectiva. Si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

10.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

10.6. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario podrá, en cualquier momento, monitorear los resultados preliminares y finales de la votación.

11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

11.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;

- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y del pleno del H. Consejo General Universitario.

11.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. Impedir que cualquier elector emita su voto;
- IV. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación;
- V. Solicitar a cualquier elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, la información relativa al código y/o NIP de alumno o académico, y
- VI. Ofrecer dispositivos para que los electores ejerzan su voto. Los únicos lugares autorizados para que los electores puedan acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas y estaciones de votación en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Escuelas y Módulos.

11.4. Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Permanente Electoral H. del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

11.5. Tal y como lo señalan el artículo 90 de la Ley Orgánica y el numeral 205 del Estatuto General, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria

que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica y el numeral 207 del Estatuto General, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

12. RECURSOS

12.1. Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o los académicos y alumnos de la Escuela que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN**, tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y de electores, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA**, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, mismo que podrá interponerse hasta antes del cierre de la jornada electoral correspondiente.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Subcomisión Auxiliar de Escuela o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto materia de su inconformidad.

12.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Subcomisión Auxiliar de Escuela o la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de **“Recurso”** disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Subcomisión Auxiliar de Escuela. Todo recurso deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

12.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Auxiliar respectiva, y el recurso de REVISIÓN será resuelto, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que a más tardar en dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso se emita y notifique su resolución, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior siguiente a que tenga conocimiento del recurso.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del Consejo Universitario de Educación Media Superior o la Auxiliar de la Escuela, resuelva y notifique el recurso deberá informar de éste, mediante correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

12.4 RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución del recurso de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Subcomisión Auxiliar, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución. En caso del recurso de REVISIÓN, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán interponerse indistintamente ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior o del H. Consejo General Universitario. Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior siguiente a que tenga conocimiento del recurso.

En caso de que los recursos se presenten ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ésta deberá remitir el expediente a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el mismo día que la recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario ésta recabará de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado su resolución.

12.5. En caso de no estar de acuerdo con la resolución emitida en segunda instancia sobre el recurso de ACLARACIÓN o de QUEJA, los académicos o alumnos podrán manifestar su inconformidad, según lo establecido en el punto 12.2 de esta convocatoria, ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, en su sede oficial, un día hábil posterior a la notificación de la resolución en segunda instancia, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, mismo que deberá presentarse adjuntando las resoluciones anteriores correspondientes sobre el caso. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, debe emitir y notificar su resolución, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, con excepción del recurso de ACLARACIÓN tratándose de los padrones, mismo que deberá resolverse y notificarse a más tardar el día hábil posterior siguiente a que tenga conocimiento del recurso.

12.6. La Subcomisión Auxiliar de Escuela, tiene su sede en la Secretaría

de cada Escuela del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

12.7. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene su sede en la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, ubicada en la Calle Liceo N° 496, piso 8, Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

12.8. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5° del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá sesionar dentro de la primera quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a los consejeros que integrarán el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y los Consejos de las Escuelas en el periodo 2021-2022. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior del período 2020-2021.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior para el período 2021-2022.

14. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

14.1. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria. La Comisión

Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, integrará a su vez, Subcomisiones Auxiliares en cada una de las Escuelas que lo integran, mismas que tendrán las funciones y atribuciones que establezcan la normatividad universitaria y la convocatoria respectiva.

14.2. Es responsable, por sí o a través de las Subcomisiones Auxiliares de las Escuelas, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y los Consejos de Escuela, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

14.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión de Permanente Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

14.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2021

La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior

Mtro. Cesar Antonio Barba Delgadillo
Presidente

Dr. Ernesto Gerardo Castellanos Silva

Mtro. José Manuel Delgadillo Pulido

Mtra. Sandra Jara Castro

Mtra. Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo

C. Cassandra Manely García Rodríguez

C. Oscar Yael García Muñoz

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos